

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

*Circulares.*

Distrito Forestal de León.—*Subasta.*

Catastro Urbano de León.—*Edicto.*

### Administración Municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

### Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.

*Secretaría.*

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Nombramiento de Secretarios, Interventores y Depositarios

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ha dictado la Orden-circular siguiente:

«Transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en la circular de 22 de Diciembre

último («Boletín Oficial» del 6 de Enero) para que tomen posesión de sus cargos los Secretarios, Interventores o Depositarios nombrados por las Corporaciones locales, con arreglo a las bases establecidas en el concurso anunciado por Orden de 12 de Agosto último, sírvase V. E., reiterar a los Ayuntamientos respectivos de la provincia de su mando el más exacto cumplimiento de lo ordenado, especialmente en la regla 6.ª y 7.ª de la expresada circular de 22 de Diciembre próximo pasado, conminando, y en su caso sancionando a las corporaciones que mostraren negligencia dejando transcurrir el plazo de diez días que se les dió para nombrar nuevamente a uno de los señores que hayan tomado parte en el concurso. Verificada la segunda designación, remitirán sin demora de ningún género certificación acre-

ditativa del concursante nombrado y en el caso de que no haya solicitantes igual documentos en el que conste este extremo, para incluir la vacante en el nuevo concurso, que en breve será anunciado. Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las corporaciones locales, a las que afecte la presente orden a cuyo efecto ordenará su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para su más exacto y debido cumplimiento.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo mandado, advirtiendo a los señores Alcaldes y Secretarios que accidentalmente desempeñen su cargo, que serán corregidos con las máximas sanciones que la Ley determina si no diesen cumplimiento exactamente a lo dispuesto en esta circular, o procediesen con negligencia en la designa-

ción de los funcionarios a que la misma se refiere.

León, 13 de Febrero de 1939.

—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre

o o

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚM. 87

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la sarna caprina, en el término municipal de Benavides de Orbigo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Julio de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil

José Luis Ortiz de la Torre

## Distrito Forestal de León

### SUBASTA

El día seis de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la casa concejo del pueblo de Villafrea (Ayuntamiento de Boca de Huérgano), la subasta de treinta y cinco metros cúbicos de madera de roble y cincuenta metros cúbicos de leñas gruesas de roble del monte núm. 425 bis del Catálogo, perteneciente a este pueblo, y bajo el tipo de tasación de ochocientas pesetas.

El que resulte rematante, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal, la cantidad de cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos por indemnizaciones, (O. M. del 4 de Diciembre 1934) y el importe del presente anuncio: debiendo sujetarse a las condiciones del BOLETIN OFICIAL de la provincia del 25 de Octubre de 1938.

León, 6 de Febrero de 1939, Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Núm. 45.—20,25.

## CATASTRO URBANO DE LEÓN

### EDICTO

Ordenada por la Superioridad la

comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Santa Martas, por el presente edicto se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos advirtiéndoles al mismo tiempo la obligación que tienen de permitir la entrada en las fincas al personal encargado de realizar dichos trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de los mismos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades y sanciones legalmente establecidas.

Se advierte al mismo tiempo las obligaciones de la Junta pericial de proporcionar cuantos datos y auxilios sean reclamados por el indicado personal que efectúe la comprobación.

León, 11 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Arquitecto Jefe, Joaquín María Fernández Cabello.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Acevedo

Ignorándose el paradero del mozo perteneciente al reemplazo de 1939, Restituto Alvarez Fernández, hijo de Juan y Juana, se le cita, por medio del presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 19 del actual mes de Febrero, al objeto de asistir al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Acevedo, 4 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con su cuaderno auxiliar, correspondiente al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Vegas del Condado, 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto González.

### Ayuntamiento de Santa Martas

Ignorándose el paradero del mozo Cesáreo de la Rosa González, hijo

de Ignacio y Feliciano, incluido en el alistamiento de 1939, se le cita por el presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el 19 del actual, a las diez horas de su mañana, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Martas, 7 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde Gaudencio Barrera.

### Ayuntamiento de Castroalbón

Los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, para sufrir las alteraciones de alta o baja que correspondan, presentarán, a partir del día 1.º de Marzo próximo, hasta el 31 del mismo mes, las oportunas declaraciones, debidamente reintegradas en la Secretaría, para ser tenidas en cuenta en la formación del apéndice al amillaramiento. A la vez que presenten las declaraciones para alteración de riqueza, han de presentar la carta de pago que justifique el pago de los derechos reales a la Hacienda, por la última transmisión, o la declaración de exención, en su caso, de oficina competente.

Castroalbón, 7 Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

### Ayuntamiento de La Robla

Desde el día 15 del actual al 3 de Marzo próximo, se admiten en Secretaría las altas de fincas por transmisión de dominio, tanto rústicas como urbanas, para la formación del correspondiente apéndice al amillaramiento, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna de ellas.

La Robla, a 7 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Brazuelo

Debiendo proceder este Ayuntamiento a la formación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1939, para cubrir atenciones de su presupuesto municipal ordinario, requiero a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuir en la parte personal y real de dicho reparto, para que durante el plazo de diez días, se sirvan

presentar en esta Alcaldía relación jurada de todas las utilidades, especificadas en la forma que determinan los artículos 467, 471 y 473 del Estatuto Municipal; en la inteligencia que, de no presentarse por los contribuyentes dicha declaración jurada, serán estimadas y fijadas las utilidades a los mismos por las respectivas Comisiones y Junta General del Reparto, por los medios que estén a su alcance, pudiendo en este caso exigir a los contribuyentes los gastos de investigación que se originen y demás sanciones que determina la Ley y las Ordenanzas.

Brazuelo, 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Santos Pérez.

#### ----- Ayuntamiento de La Ercina

Confecionada la lista de familias pobres a quienes se considera con derecho al servicio benéfico-sanitario gratuito durante el presente año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el término de quince días.

La Ercina, 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín de la Barga.

#### ----- Ayuntamiento de Villamol

Ignorándose el paradero del mozo Eladio Morán Prieto, hijo de Donato y Mónica, natural de este Municipio, incluido en el alistamiento de 1939, se le cita, por medio del presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 del actual, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villamol, a 2 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Benigno Rniz.

### Administración de justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala

de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.*—Sentencia núm. 7.

En la ciudad de Valladolid a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve; en los autos de interdicto, seguidos en este Juzgado de primera instancia de Sahagún, como demandante por D. Daniel Sánchez Guaza, mayor de edad, casado, obrador y vecino de Sahagún y por su fallecimiento, su esposa doña Daniela Rojo Franco, mayor de edad y de la misma vecindad, por y en representación legal de sus menores hijos D.<sup>a</sup> Aurelia, D. Justo, D.<sup>a</sup> Isabel, D.<sup>a</sup> Emilia, D. Juan y D.<sup>a</sup> María Luz Sánchez Rojo, como herederos todos de aquél, representada por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y dirigida por el Letrado D. Félix López Rodríguez, y como demandado don Joaquín Luna Fernández, mayor de edad, casado y también vecino de Sahagún, lo que por su incomparecencia ante esta Superioridad, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre retener la posesión de una finca rústica titulada «Los Campones», sita en término municipal de Sahagún;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la setencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar al interdicto de retener promovido por D. Daniel Sánchez Guaza, contra D. Joaquín Luna Fernández, a quien absolvemos de la demanda y condenamos en las costas de la primera instancia al demandante y por su fallecimiento a D.<sup>a</sup> Daniela Rojo Franco, madre y representante legal de sus hijos menores de edad, D.<sup>a</sup> Aurelia, D. Justo, D. Isabel, D.<sup>a</sup> Emilia, D. Juan y D.<sup>a</sup> María Luz Sánchez Rojo, herederos de dicha demandante, sin hacer declaración especial sobre las costas de la segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado don Joaquín Luna Fernández, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Santaló.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Triunfal.—P. H.: Ernesto Urbina.

Núm. 46.—61,50 ptas.

#### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días, al expedientado Carlos Martínez Llorente, de 30 años de edad, casado, mingro, natural de San Román, y vecino de Páramo del Sil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, para ser oído, en el expediente de incautación de bienes 103 de 1938 contra el mismo, bien sea de palabra o por escrito y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación al interesado, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Licenciado Porfirio García.

#### Juzgado de instrucción de La Vecilla

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado José Martínez Alonso, vecino que fué de La Valcueva, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes que contra él instruyo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Expediente núm. 72-1938.



Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en La Vecilla, a 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, E. Sierra.

#### Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado Municipal esta ciudad de León.

Doy fé: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, con el núm. 361 de 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia En la ciudad de León, a diez de Enero de mil novecientos treinta y nueve, el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Andrés Barrul Martínez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por no haber comparecido al acto del juicio, por malos tratos de obra y amenazas; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Barrul Martínez, a la pena de cinco días de arresto menor en la Prisión Provincial de esta ciudad, y al pago de las costas del presente juicio, seguido contra el mismo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco del Río Alonso.—Rubricado».

Fué publicada en el día de su fecha

Y para que sirva de notificación al denunciado Andrés Barrul Martínez, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, y sellado con el de este Juzgado, en León, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, E. Alfonso.—V.º B.º El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fé: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, con el número 339 de 1938, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivo dice así:

«Sentencia En la ciudad de León, a veintisiete de Enero de mil nove-

cientos treinta y nueve, el Sr. don Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Manuela Llamas Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por no haber comparecido al acto del juicio, a pesar de estar legalmente citada por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Manuela Llamas Rodríguez, comunicándole esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco del Río Alonso.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Manuela Llamas Rodríguez, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el de este Juzgado, en León, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—E. Alfonso.—V.º B.º El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

#### Juzgado municipal de Benuza

Don Valentín Ramón Arias, Juez de Benuza.

Hago saber: Que en expediente de incautación de bienes número 10 de 1938, contra Rufina Calvo Incógnito y Plácido Panizo Rodríguez, vecinos de Benuza, por orden superior, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, los bienes que se enumeran a continuación, de la pertenencia de la reseñada Rufina Calvo, sitan en Benuza y su término.

#### Bienes inmuebles

1 Casa de 36 metros cuadrados, con su cocina de hierro del número 6, consta de cuatro departamentos el alto y dos el bajo, sita en Benuza, calle del Barrio, linda: derecha, Augusto Fernández; izquierda y espalda, Aquilino Rodríguez. Tasada en 1.000 pesetas.

2 Un castaño, en Xeixo en tierra de Andrés o Fidel Cañal, bajo del camino que conduce a Yebra, tasado en 50 pesetas.

3 Dos castaños en Lastras, en terreno propio, de una área, se ignoran los linderos, tasados en 25 pesetas.

4 Terreno en Teixeira, de 20 centiáreas, linda: Norte, Constantina Ballesteros; Este, camino; Sur, Jacobo Vega; Oeste, Cristina Rodríguez, tasado en 40 pesetas.

5 Terreno en Teixeira, de cinco centiáreas, linda: Norte, Victorino Ferrero; Este, camino, Sur, María Isabel Rodríguez; Oeste, Arroyo, tasado en 30 pesetas.

6 Terreno en Pineo, como de seis áreas, con un castaño, linda: Norte, Encarnación Rodríguez y Valentín Panizo; Este, Sinfioriano Encina, Oeste, camino, y Sur, Sinfioriano Encina, tasado en 150 pesetas.

7 Viña en Valdepada, de 8 áreas, linda: Este, Victorino Ferrero y Eusebio Ferrero; Oeste, Cesárea López; Sur y Norte, Monte, tasada en 100 pesetas.

8 Viña en Fondales, de una área, linda: Norte, Constantina Ballesteros; Este, Ramón Blanco; Sur, Eudisia Vidal, y Oeste, Jesusa Vidal, tasada en 50 pesetas.

La subasta de que se trata, tendrá lugar el día seis de Marzo próximo a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz, advirtiendo a los licitadores, que para tomar parte en ella, habrán de consignar prebiamente, el diez por ciento por lo menos, sobre la mesa del Juzgado destinada al efecto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y celebrándose el remate de conformidad a los artículos 1.495, 1.499, 1.509 y 1.503 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y toda vez que no existen títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza a 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Valentín Ramón.—El Secretario P. S. M., Rufino Rodríguez.

Núm. 48.—30,80 pts.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Desde el día 12 del actual se halla depositado en Castrillo de la Ribera, un toro, castaño, de unos tres años. Será entregado a quien acredite ser su dueño abonando todos los gastos originados.

Castrillo de la Ribera, 13 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Rogelio Alonso.

Núm. 43.—6,75 pts.